



## I. RESOLUCIÓN NÚMERO 4386 DE 2018

1.

**¿Qué es?**

Es una plataforma para cuantificar, identificar y diagnosticar la inmigración laboral en el país.

2.

**¿A cargo de quien se encuentra?**

La administración y gestión de la base de datos que integra el RUTEC le corresponde al Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo.

3.

**¿Cuál es su finalidad?**

Tiene como finalidad obtener información de la migración laboral en el país como insumo para la construcción de la política migratoria laboral.

4.

**¿Para quién es obligatorio?**

Es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del sector público y las empresas del sector privado que vinculen o contraten personas extranjeras dentro del territorio colombiano. También para los trabajadores extranjeros que laboren de manera independientes.

5.

**¿Cuándo debo registrar a los trabajadores extranjeros que actualmente se encuentran contratados?**

Los trabajadores extranjeros que actualmente se encuentren contratados deberán ser inscritos al RUTEC antes del 5 de febrero de 2019.

6.

**¿Qué plazo tengo para inscribir nuevos empleados extranjeros?**

Para los nuevos trabajadores extranjeros, La inscripción ante el RUTEC deberá realizarse en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario, siguientes a la celebración del contrato o desde la vinculación del trabajador extranjero.

7.

**¿Cuándo se debe actualizar el registro?**

El RUTEC deberá actualizarse cuando finalice la vinculación o contratación del trabajador extranjero o se presente cualquier novedad, a más tardar dentro de los 30 días calendarios siguientes al hecho.

8.

**¿Qué vigencia tiene el registro?**

El registro del trabajador en el RUTEC tendrá la misma vigencia prevista en el contrato laboral.

9.

**¿Cuáles son las consecuencias de no realizar el registro?**

El Ministerio de Trabajo realizará la inspección, vigilancia y controles necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 4386 de 2018, por lo que podrá imponer multas entre UN (1) SMLMV y CINCO MIL (5000) SMLMV de acuerdo a lo establecido en el artículo 846 del Código Sustantivo del Trabajo <sup>1</sup>.

## RUTEC

10.

**¿Este registro me exime de la responsabilidad de registrar la información de extranjeros en el SIRE?**

No. La obligación de reportar extranjeros ante el Sistema de Información y Reporte de Extranjeros (SIRE) de Migración Colombia continuará vigente y no son excluyentes.

<sup>1</sup> Subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por el artículo 7º de la Ley 1610 de 2013 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Diferentes  
y punto.